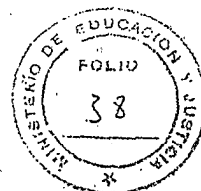




RESOLUCION N° 1285



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, - 9 AGO. 1988

VISTO el Expediente n° 25338/88 y teniendo en cuenta los términos de la Resolución N° 930 de fecha 15 de junio de 1988, mediante la cual se crea con carácter experimental un Centro de Recursos para el Aprendizaje en diversos establecimientos educacionales, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Centro se concibe para realizar actividades que revaloricen la investigación y creatividad.

Que la puesta en práctica de estos Centros será de carácter experimental y funcionarán con personal docente que tendrá a su cargo el desenvolvimiento de las actividades pedagógicas.

Que la aplicación de un proyecto pedagógico de esta naturaleza hace necesario efectuar cambios en la experiencia durante su funcionamiento y por ende en los responsables de su ejecución.

Que resulta altamente conveniente para llevar adelante proyectos pedagógicos innovadores, que el establecimiento cuente con horas de cátedra institucionales que puedan asignarse de acuerdo con los requerimientos específicos del rol a cumplir y durante el tiempo que se estime necesario.

Que procede disponer de conformidad con las pautas establecidas por el Decreto n° 940 de fecha 21 de febrero de 1972, las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - t.o. 1983 y el Decreto n° 101/85.

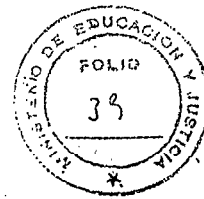
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los Rectores y Directores, de común acuerdo con los estamentos de consulta o asesoramiento de la escuela, podrán fraccionar las horas de cátedra asignadas al establecimiento cuando las necesidades pedagógicas del proyecto lo requieran.

ARTICULO 2º.- Los Coordinadores del Centro de Recursos para el Aprendizaje



Ministerio de Educación y Justicia

//

se designarán en forma transitoria y se darán de baja cuando se estime necesario, por parte de la dirección y de los órganos consultivos o cuando se produzcan variaciones en el proyecto pedagógico.

ARTICULO 3º.- El personal transitorio designado se encontrará comprendido dentro de los alcances de los Decretos Nros. 8566/61 y 5196/62 y el similar 3413/79.

ARTICULO 4º.- Regístrese y pase a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, cumplido, comuníquese por la Dirección General de Personal y archívese.

JORGE F. RABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

yp